

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE “HIGIENE INDUSTRIAL” Y VIGILANCIA DE LA SALUD” PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORCA. EXP.73/2019.

En Lorca a 4 de febrero de 2020, a las 9,45 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a la lectura del informe técnico sobre valoración de criterios que requieren un juicio de valor y apertura digitalmente del sobre número tres que contiene las ofertas económicas, estando formada ésta por los siguientes Sres:

| • CARGO | • NOMBRE Y APELLIDOS |
|--------------|--|
| • Presidente | • D. ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN |
| • Secretario | • D. JUAN JOSÉ MOULIÁA CORREAS, JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN. |
| • Vocal | • D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTÍNEZ SALAS, DIRECTOR DE LA ASESORÍA |
| • Vocal | • D. JUAN MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL |
| • Vocal | • D. JOSÉ MARÍA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL |
| • Vocal | • D ^a . PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ ROLDÁN, JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN. |

Se encontraba también presente un representante de la empresa Prevemur Prevención y Salud, S.L. así como D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorca de fecha 23 de diciembre de 2019, que concluso el plazo de presentación de plicas el día 9 de enero de 2020, se han presentado las siguientes ofertas:

| EMPRESA | Nº IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|-------------------|
| ASPY PREVENCIÓN, S.L.U. | B98844574 |
| CUALTIS, S.L.U. | B84527977 |
| PREVEMUR PREVENCIÓN Y SALUD, S.L. | B30549000 |



CONTRATACIÓN

Por el Sr. Presidente se dio lectura del informe realizado por D. Joaquín Vicente López, Jefe de Servicio de PRL, Médico de medicina laboral y D. Víctor Arcas Gázquez, Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 31 de enero de 2020, sobre valoración de los criterios que requieren un juicio de valor y cuyo resultado es el siguiente:

“VALORACIÓN Y PUNTUACIONES A LAS MEMORIAS TÉCNICAS PRESENTADAS Y QUE MÁS ADELANTE SE DETALLARÁ LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS A DICHA CONTRATACIÓN:

| <i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE LOS <u>CRITERIOS SUBJETIVOS</u> DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN LICITADORES AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE FORMA PARCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.</i> | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <i>PUNTACIONES TOTALES OBTENIDAS EN BASE A LA VOLORACIÓN SUBJETIVA. (VER TABLAS INFERIORES)</i> | | |
| <i>SOC. PREV. ASPY</i> | <i>GRUPO EMPRESARIAL, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.</i> | <i>SOC. PREV. CUALTIS, S.L.U.</i> |
| 23 | 28 | 47 |
| | | |

Criterios de valoración SUBJETIVOS en base pliego de prescripciones técnicas particulares para la Contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de “Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud” para completar el servicio de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para los años 2020 y 2021.

10.2. CRITERIOS SUBJETIVOS

El total de la puntuación de los Criterios Subjetivos será de 47 puntos que será la suma de las puntuaciones que a continuación se detallan:



CONTRATACIÓN

10.2.1. Puntuación en base a la metodología del servicio 16 puntos.

Pormenorización de la memoria y actuaciones a seguir por parte del Servicio de Prevención Ajeno en base al trabajo a realizar en el Consistorio Municipal.

10.2.2. Puntuación en base a vigilancia de la salud de los trabajadores del servicio 14 puntos.

Especificaciones del punto 3.2., 3.3.. requisitos específicos para las especialidad de medicina del trabajo (Vigilancia de la Salud); contenido de la actividad preventiva,

10.2.3. Puntuación en base a la especialidad de higiene industrial 10 puntos.

Especificaciones del punto 3.2. requisitos específicos para la especialidad de Higiene Industrial; contenido de la actividad preventiva, Todo lo referente a la especialidad de Higiene Industrial, etc.

10.2.4. Puntuación en base a la formación de los trabajadores 3 puntos.

Especificaciones del punto 3.2. requisitos específicos para la especialidad de Higiene Industrial; contenido de la actividad preventiva, Todo lo referente a Formación de trabajadores, etc.

10.2.5. Puntuación en base a mejoras al servicio 4 puntos.

Mejoras al servicio, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Los puntos se otorgarán proporcionalmente al grado de cumplimiento de los criterios mencionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para presumir que una oferta ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se ajustará a lo establecido en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26 de octubre de 2001).

La mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentren en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento que se establece en el art. 149 de la LCSP.

Los puntos se otorgarán proporcionalmente al grado de cumplimiento de los criterios mencionados.

Que previo requerimiento, por parte del servicio de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la **valoración de los criterios Subjetivos** en base pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación de las disciplinas de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud para completar el servicio de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **se realiza la siguiente puntuación de los tres servicios de prevención ajenos presentados:**

1.1 **CRITERIOS SUBJETIVOS SPA SPY SLU.**

| CRITERIOS SUBJETIVOS | Puntuación |
|----------------------------------|------------|
| 10.2.1. METODOLOGÍA AL SERVICIO. | 4 |
| | |



CONTRATACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 10.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. | 10 |
| 10.2.3. ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL. | 6 |
| 10.2.4. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. | 1 |
| 10.2.5. MEJORAS AL SERVICIO. | 2 |

El total de la puntuación de los Criterios Subjetivos será de 47 puntos de los cuales Sociedad ASPY PREVENCIÓN, S.L.U. ha obtenido un total de 23 que es la suma de las siguientes puntuaciones que a continuación se detallan:

10.2.1. PUNTUACIÓN EN BASE A LA METODOLOGÍA DEL SERVICIO 16 PUNTOS,

Pormenorización de la memoria y actuaciones a seguir por parte del Servicio de Prevención Ajeno en base al trabajo a realizar en el Consistorio Municipal.

- a) No se ha especificado **la elaboración e implantación de un plan anual de actividades preventivas**, en el que se incluyan, debidamente priorizadas, las medidas cuya ejecución corresponden directamente al Ayuntamiento y las actividades que podrían ser desarrolladas por la propia empresa adjudicataria.
- b) **. Dice asesoramiento, pero no especifica lo siguiente: *facilitando al Ayuntamiento información respecto a innovaciones, normativa y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.***
- c) El número de visitas concertadas del Técnico de Prevención al Ayuntamiento serán de 12 visitas anuales..., no concretan ni hacen constar lo siguiente: **En un plazo máximo de 3 meses a contar desde la firma del contrato, quedarán visitados todos los centros municipales y generada toda la documentación correspondiente (evaluaciones, planificaciones, etc.).**
- d) En ningún sitio de la memoria hacen alusión a la siguiente cláusula: **Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará de forma digital todos los datos e informes emitidos relativos a las especialidades, digitalizados al Dpto. de Prevención del Ayuntamiento, todo ello en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de dato.**
- e) No hacen constar la siguiente cláusula **“La elaboración del protocolo de vigilancia se elaborará con supervisión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorca.”**
- f) Hace constar que **“Los resultados colectivos de la vigilancia epidemiológica”...**, pero no concreta el siguiente apartado **“la vigilancia epidemiológica los resultados serán presentados por sexos y analizados de forma completa y diferenciada”**
- g) **En la siguiente cláusula la frase que viene en negrita y cursiva en ningún sitio hace referencia...” Los resultados del reconocimiento médico (información confidencial) se le hará llegar al propio trabajador mediante correo electrónico o descarga mediante servicio web, si así lo desea, o por el contrario en sobre cerrado enviado al Ayuntamiento, para a su vez éste entregárselo al trabajador.**



CONTRATACIÓN

10.2.2. Puntuación en Base A Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Servicio 14 Puntos,

- a) No hacen constar la siguiente cláusula **“La elaboración del protocolo de vigilancia se elaborará con supervisión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorca.”**
- b) Hace constar que “Los resultados colectivos de la vigilancia epidemiológica”..., pero no concreta el siguiente apartado **“la vigilancia epidemiológica los resultados serán presentados por sexos y analizados de forma completa y diferenciada”**
- c) **En la siguiente cláusula la frase que viene en negrita y cursiva en ningún sitio hace referencia...” Los resultados del reconocimiento médico (información confidencial) se le hará llegar al propio trabajador mediante correo electrónico o descarga mediante servicio web, si así lo desea, o por el contrario en sobre cerrado enviado al Ayuntamiento, para a su vez éste entregárselo al trabajador.**

10.2.3. Puntuación en Base A La Especialidad de Higiene Industrial 10 Puntos.

- a) En la especialidad de higiene industrial se solicitaba la siguiente cláusula **“Contaminantes biológicos: virus, bacterias, hongos...”**, no se concreta en ningún apartado de la memoria.

10.2.4. Puntuación en Base A La Formación de los Trabajadores 3 Puntos.

- a) En ningún apartado de la memoria, hace referencia a la cláusula de **“formación periódica en materia de PRL en riesgos específicos, anexo I..**

10.2.5. Puntuación en Base A Mejoras al Servicio 4 Puntos.

Mejoras al servicio, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Se establecen 3 mejoras al contrato, comparativamente a los demás servicios es muy inferior en cantidad y calidad de mejoras que ofrecen para implantar en el consistorio municipal las demás entidades.

Puntuaciones Totales en Base a los 5 Criterios Anteriormente Expuestos.

| | | | | | |
|------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| CRITERIOS | 10.2.1. | 10.2.2. | 10.2.3. | 10.2.4. | 10.2.5. |
| PUNTOS | 4 | 10 | 6 | 2 | 1 |

1.2. CRITERIOS SUBJETIVOS PREVEMUR. PREVENCIÓN Y SALUD. S.L.

| CRITERIOS SUBJETIVOS | Puntuación |
|--|-------------------|
| 10.2.1. METODOLOGÍA AL SERVICIO. | 4 |
| 10.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. | 11 |



CONTRATACIÓN

| | |
|---|----------|
| 10.2.3. ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL. | 9 |
| 10.2.4. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. | 2 |
| 10.2.5. MEJORAS AL SERVICIO. | 2 |

El total de la puntuación de los Criterios Subjetivos será de 47 puntos de los cuales PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD. ha obtenido un total de 28 que es la suma de las siguientes puntuaciones que a continuación se detallan:

10.2.1. PUNTUACIÓN EN BASE A LA METODOLOGÍA DEL SERVICIO 16 PUNTOS,

Pormenorización de la memoria y actuaciones a seguir por parte del Servicio de Prevención Ajeno en base al trabajo a realizar en el Consistorio Municipal.

- a) *La asignación del personal Técnico en Prevención por parte del Servicio de Prevención Ajeno, será en base a los requisitos establecidos Real Decreto 39/97 del 17 de enero Reglamento de los Servicios de Prevención; **“el nombramiento del Técnico de dicho servicio será a elección de los miembros que componen el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorca.”** En ningún apartado de la memoria hace referencia a dicha solicitud.*
- b) *No especifican el apartado siguiente que viene en negrita y cursiva “La documentación una vez facilitada en papel...” no hace referencia en ningún apartado de la memoria.*
- c) *La siguiente clausula no aparece en la memoria técnica “Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará de forma digital todos los datos e informes emitidos relativos a las especialidades, digitalizados al Dpto. de Prevención del Ayuntamiento, todo ello en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de dato”*
- d) *No especifican el apartado siguiente que viene en negrita y cursiva “... Así como certificados digitalizados de diplomas de formación emitidos.”*
- e) *Los resultados colectivos de la vigilancia epidemiológica..., **no concretan la siguiente clausula** “serán presentados por sexos y analizados de forma completa y diferenciada”*
- f) *No aparece en ningún apartado de la memoria técnica la petición de la cláusula “Examen de salud por cambio de puesto de trabajo”*
- g) *Examen de salud por reincorporación después de una ausencia prolongada por motivos de salud. **No lo especifica en ningún apartado de la dicha memoria***
- h) *No se concreta en ningún apartado de los criterios lo siguiente “... así como certificados digitalizados de diplomas de formación emitidos”*



CONTRATACIÓN

i) Se realizarán evaluaciones de salud, individuales y pormenorizadas con respecto a la sensibilidad individual de cada trabajador. Emitiendo informe. **No lo especifica en ningún apartado de su memoria.**

10.2.2. Puntuación en Base A Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Servicio 14 Puntos,

- a) Los resultados colectivos de la vigilancia epidemiológica..., **no concretan la siguiente cláusula** “serán presentados por sexos y analizados de forma completa y diferenciada”
- b) No aparece en ningún apartado de la memoria técnica la petición de la cláusula “Examen de salud por cambio de puesto de trabajo”
- c) Examen de salud por reincorporación después de una ausencia prolongada por motivos de salud. **No lo especifica en ningún apartado de la dicha memoria**
- d) Se realizarán evaluaciones de salud, individuales y pormenorizadas con respecto a la sensibilidad individual de cada trabajador. Emitiendo informe. **No lo especifica en ningún apartado de su memoria.**

10.2.3. Puntuación en Base A La Especialidad de Higiene Industrial 10 Puntos

a) La asignación del personal Técnico en Prevención por parte del Servicio de Prevención Ajeno, será en base a los requisitos establecidos Real Decreto 39/97 del 17 de enero Reglamento de los Servicios de Prevención; **“el nombramiento del Técnico de dicho servicio será a elección de los miembros que componen el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorca.” En ningún apartado de la memoria hace referencia a dicha solicitud.**

10.2.4. Puntuación en Base A La Formación de los Trabajadores 3 Puntos,

- b) En ningún apartado de la memoria, hace referencia a la cláusula de “formación periódica en materia de PRL en riesgos específicos, anexo I.
- c) **No se concreta en ningún apartado de los criterios lo siguiente** “... así como certificados digitalizados de diplomas de formación emitidos”

10.2.5. Puntuación en Base A Mejoras al Servicio 4 Puntos.

Mejoras al servicio, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Se establecen 4 mejoras al contrato, de las cuales una ella ofrece como mejora dos cláusulas y prescripciones técnicas que son requisitos obligatorios, otra de ellas no concreta el servicio ni los beneficios; comparativamente a los demás servicios es muy inferior en cantidad y calidad de mejoras que ofrecen para implantar en el consistorio municipal las demás entidades.

Puntuaciones Totales en Base a los 5 Criterios Anteriormente Expuestos.

| CRITERIOS | 10.2.1. | 10.2.2. | 10.2.3. | 10.2.4. | 10.2.5. |
|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|
| PUNTOS | 4 | 11 | 9 | 2 | 2 |



1.2. **CRITERIOS SUBJETIVOS SOC. DE PREVENCIÓN CUALTIS, S.L.U.**

| CRITERIOS SUBJETIVOS | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| 10.2.1. METODOLOGÍA AL SERVICIO. | 16 |
| 10.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. | 14 |
| 10.2.3. ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL. | 10 |
| 10.2.4. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. | 3 |
| 10.2.5. MEJORAS AL SERVICIO. | 4 |

El total de la puntuación de los Criterios Subjetivos es de 47 puntos de los cuales SOCIEDAD DE PREVENCIÓN CUALTIS, S.L.U. ha obtenido un total de 47 que es la suma de las siguientes puntuaciones que a continuación se detallan:

10.2.1. PUNTUACIÓN EN BASE A LA METODOLOGÍA DEL SERVICIO 16 PUNTOS,

Pormenorización de la memoria y actuaciones a seguir por parte del Servicio de Prevención Ajeno en base al trabajo a realizar en el Consistorio Municipal.

Especifican todas y cada uno de los criterios, cláusulas y prescripciones técnicas que se piden en el pliego de condiciones para la citada contratación.

10.2.2. PUNTUACIÓN EN BASE A VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO 14 PUNTOS,

Especifican todas y cada uno de los criterios, cláusulas y prescripciones técnicas que se piden en el pliego de condiciones para la citada contratación.

10.2.3. PUNTUACIÓN EN BASE A LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL 10 PUNTOS

Especifican todas y cada uno de los criterios, cláusulas y prescripciones técnicas que se piden en el pliego de condiciones para la citada contratación.

10.2.4. PUNTUACIÓN EN BASE A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES 3 PUNTOS,

Especifican todas y cada uno de los criterios, cláusulas y prescripciones técnicas que se piden en el pliego de condiciones para la citada contratación.

10.2.5. PUNTUACIÓN EN BASE A MEJORAS AL SERVICIO 4 PUNTOS.

Mejoras al servicio, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Se establecen 16 mejoras al contrato; comparativamente a los demás servicios es muy superior en cantidad y calidad de mejoras que ofrecen para implantar en el consistorio municipal, que las demás entidades.

PUNTUACIONES TOTALES EN BASE A LOS 5 CRITERIOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.



CONTRATACIÓN

| CRITERIOS | 10.2.1. | 10.2.2. | 10.2.3. | 10.2.4. | 10.2.5. |
|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|
| PUNTOS | 16 | 14 | 10 | 3 | 4 |

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó admitir el informe técnico relativo a criterio de valoración dependiente de un juicio de valor y aprobar las puntuaciones otorgadas.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre número tres que contiene las ofertas económicas, comprobándose que todas las empresas la han presentado en debida forma, acordándose admitir las ofertas presentadas que son las siguientes:

ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

Base imponible: 55.000,00 euros.

Asimismo se comprometen a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Lorca 3 días semanales para los reconocimientos médicos objeto del contrato.

CUALTIS, S.L.U.

Base imponible: 46.400,00 euros.

Asimismo se comprometen a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Lorca 5 días semanales para los reconocimientos médicos objeto del contrato.

PREVEMUR PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.

Base imponible: 64.000,00 euros.

Asimismo se comprometen a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Lorca 5 días semanales para los reconocimientos médicos objeto del contrato.

De conformidad con el PCAP, y teniendo en cuenta para ello los parámetros objetivos establecidos en los mismos para identificar los casos en que una oferta se considera anormal, se procedió a comprobar si hay ofertas anormalmente bajas, con el siguiente resultado:

Número de licitadores presentados (descartando vinculadas correspondientes): 3.

Suma de todas las ofertas presentadas: 165400,00€.

Porcentaje utilizado para el cálculo de bajas temerarias: 10%.

Primera media obtenida: 55133,33€.



CONTRATACIÓN

Importe a partir del cual se descartan licitadores para la media: 0€.

Número de licitadores tras descarte (descartando vinculadas correspondientes): 0.

Suma de las ofertas tras descarte: 0€.

Segunda media obtenida: 0€.

Importe a partir del cual se considera baja temeraria: 49620,00€.

Siendo anormales o desproporcionadas las siguientes ofertas:

CUALTIS S.L.U. 46.400,00 €

En su virtud y de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ateniéndose a la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas, se concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la empresa licitadora inicialmente incurso en presunción de anormalidad, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto.

De conformidad con el referido artículo 149, en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

De dicha justificación se podrá solicitar asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado siendo las 10,00 horas del día al principio indicado, levantándose la presente Acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

PRESIDENTE DE LA MESA

Isidro Abellán Chicano

EL SECRETARIO DE LA MESA.

Juan José Mouliáa Correas.

